



Número de ponencia: *(será asignado una vez recibida)*

Eje temático en el que se inscribe su ponencia: Modelo de Gestión Institucional

Sub eje Temático en el que se inscribe su ponencia: Gobernanza y estructura Institucional

Sector al que pertenece: (Docente o Administrativo) Docente

PONENTES: (Nombre correo electrónico y número de teléfono o extensión donde pueda ser localizado)

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, gемеza@itcr.ac.cr, 9415

TITULO DE LA PONENCIA

Periodo de nombramiento del Rector

Resumen (máximo 300 palabras)

La ponencia pretende una reforma del artículo 25 del Estatuto Orgánico con la finalidad de que el periodo de ejercicio de la rectoría sea de seis años, con la intención de mejorar las condiciones del ejercicio del cargo con miras a la concreción de mayor eficacia de los proyectos del plan de gestión. Se propone, además, eliminar la posibilidad de la reelección inmediata en el cargo de Rector.

CONSIDERANDOS: (Exponga los antecedentes, justificación y/o Marco teórico que fundamentan su ponencia)

1. El Artículo 23 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

El Rector es el funcionario de más alta jerarquía ejecutiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. El Artículo 25 del Estatuto Orgánico dispone que:

El Rector será elegido por la Asamblea Institucional Plebiscitaria para un período de cuatro años.

No podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.

Sus funciones las realizará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión

Formato presentación de ponencias IV Congreso Institucional.

fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

Para ser electo Rector se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de votos válidos emitidos, calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico.

En caso de que ningún candidato obtenga la cantidad de votos necesaria, el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

3. A partir de 1987 se han presentado cuatro procesos de reelección de Rector, razón por la que los últimos cuatro rectores han estado, o estará en el caso del Dr. Julio Calvo Alvarado, ocho años en el ejercicio del cargo.
4. El periodo de cuatro años que actualmente dura una gestión de rectoría deviene en un tiempo insuficiente para el desarrollo idóneo de los proyectos que plantea el Rector para su periodo.
5. Se espera que la ampliación del periodo para el ejercicio de la rectoría permita mejores condiciones para el ejercicio del cargo, con efectos positivos sobre el logro y concreción de los proyectos fundamentales de la propuesta de gestión.
6. Se espera, además, que la no reelección inmediata favorezca la dedicación completa al ejercicio del cargo, sin presiones o preocupaciones derivadas del hecho de que la toma de decisiones fundamentales y necesarias pueda afectar las pretensiones de reelección.

PROPUESTA (Exposición de la ponencia)

El plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL acuerda:

Modificar el artículo 25 del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente forma:

El Rector será elegido por la Asamblea Institucional Plebiscitaria para un período de **seis años. No podrá ser electo por períodos consecutivos.**

Sus funciones las realizará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

